

- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentación.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el Servicio.
- d) Fotocopia legalizada del certificado de Enseñanza Primaria o Escolaridad o cualquier título análogo o superior.
- e) Fotocopia legalizada del permiso de conducción.

9.4. Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaren en el Registro General del Cuartel General de la Armada la documentación a que se refiere el punto anterior, serán eliminados de la relación de aprobados con plaza y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En este caso, la Dirección de Enseñanza Naval formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, será publicada oportunamente, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Marina», la relación definitiva de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Mecánicos Conductores, los cuales se escalafonarán por orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en dicho Cuerpo, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

10. Las presentes bases, las citaciones que en aplicación a las mismas se anuncian y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma que establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

A N E X O I

Localidad	Plazas vacantes
San Fernando (Cádiz)	2
Rota (Cádiz)	5
Santorcaz (Madrid)	3
Total	10

26751

ORDEN de 1 de noviembre de 1979 por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Diario Oficial» de la Armada número 230) y número 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial» de la Armada número 80), y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial» de la Armada número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican:

- Cuerpo General: 40.
- Cuerpo de Infantería de Marina: 9.
- Cuerpo de Intendencia: 11.

1.1. Además de las citadas, se convocan otras cinco plazas, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece el artículo 436 del Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden ministerial número 258/1979 (D), con arreglo al siguiente reparto:

- Cuerpo General: Dos.
- Cuerpo de Infantería de Marina: Dos.
- Cuerpo de Intendencia: Una.

1.1.1. Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radiotelegrafía, Torpedos, Minas, Radar, Sonar, Mecánicos y Señaleros para cubrir plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina para dicho Cuerpo, y los Escribientes para el de Intendencia.

1.2. Si no se cubriesen tres plazas de gracia en el Cuerpo General y una en cada uno de los otros dos Cuerpos, podrán

ampliarse hasta completar estos números las convocadas en la oposición libre.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en el local que oportunamente se comunicará.

Condiciones generales

3. Las condiciones generales que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1. Ser ciudadano español varón.
- 3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial y de enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.
- 3.5. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 3.6. Estar dentro del límite máximo de edad que, de acuerdo con el Decreto número 528 de 1973 y Orden ministerial que se citan en el punto 1, será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1980, con carácter general.

3.6.1. Para los hijos de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, el límite anterior será no haber cumplido los veintitrés años en igual fecha.

3.7. Haber aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU).

3.8. No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

4. Los Suboficiales y Cabos primeros de los Ejércitos de Tierra y Aire, para tomar parte en esta convocatoria, deberán reunir las mismas condiciones que se les exige para ingresar en sus respectivas Academias y las exigidas en el punto 3.7 o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley General de Educación.

4.1. Los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada quedan dispensados de las condiciones fijadas en los puntos 3.5 y 3.6 de esta convocatoria, debiendo reunir, no obstante, las condiciones que fija el vigente Reglamento de Especialistas de la Armada en su título V (Procedimientos «N» y «L»).

4.2. Con carácter extraordinario, y por última vez, los comprendidos en la norma 64, modalidad d), de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968, quedan exentos de las condiciones fijadas en los puntos 3.5, 3.6 y 3.7, debiendo reunir las que establece la norma 65 de la citada Orden ministerial.

Documentación

5. Los que, creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministerio de Defensa, mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial. Copias de este impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirán gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada.

6. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

6.1. Tres fotografías, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

6.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada, en concepto de matrícula, la cantidad de 1.000 pesetas, o de 500 pesetas si es hijo de familia numerosa de primera categoría, que tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

6.2.1. Están exentos del pago de matrícula:

6.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con títulos de análogas condiciones de validez a las indicadas en 6.2.

6.2.2.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

6.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

6.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio en las Fuerzas Armadas.

6.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

7. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes res-

pectivos, sobre conducta y espíritu militar; copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos o documentos similares.

7.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción sea igual o superior a «buena».

8. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se numerarán por orden de llegada y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observados, para que el solicitante los remita en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

8.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación, que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

9. Los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, deberán entregar en el Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

9.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

9.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

9.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia, y por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

9.4. Certificado de haber aprobado el Curso de Orientación Universitaria o, en su caso, certificación acreditativa de haber conseguido el acceso a la Universidad.

9.4.1. Los opositores Suboficiales y Cabos Especialistas citados en el apartado 4.1 y 4.2 deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que fija el artículo 436 del Reglamento de Especialistas de la Armada o la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966 según corresponda.

9.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos, en su caso.

9.6. Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro oficial y de enseñanza por falta disciplinaria.

9.7. Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

9.8. El personal citado en el punto 4 deberá entregar únicamente uno de los certificados indicados en el punto 9.4, según el caso.

10. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se comprobare falsedad en los datos consignados en su instancia, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por este motivo.

11. Las condiciones exigidas tendrán que poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, excepto la edad.

Pruebas a realizar

12. Los admitidos a examen efectuarán las siguientes pruebas:

1.ª Reconocimiento psicofísico (eliminadorio: «Apto», «No apto»).

2.ª Aptitud física (eliminadoria con nota).

3.ª Teórico-escrita de Ciencias exactas y Física (eliminadoria con nota).

4.ª Psicotecnia (informativa, complementaria, conceptual).

5.ª Práctico-escrita de Ciencias exactas y Física (eliminadoria con nota).

6.ª Idiomas (inglés o francés) (complementaria con nota).

7.ª Entrevista personal (orientativa, complementaria, conceptual).

12.1. Las pruebas 1.ª y 2.ª se realizarán por grupos, de acuerdo con el calendario que se establezca por el Tribunal. La 3.ª se efectuará simultáneamente por todos los opositores en el lugar que se designe. Los opositores que hayan superado la prueba 3.ª efectuarán las pruebas 4.ª, 5.ª y 6.ª en el mismo lugar, y la 7.ª, en el que se designe.

13. Reconocimiento psicofísico.

13.1. Se efectuará en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», de esta capital, calle Arturo Soria, 270, por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para Ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial» de la Armada número 280), a excepción del punto 7.3, que regirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1974.

13.2. Cada día se publicará en el tablón de anuncios del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, y en la Policlínica Naval el resultado del reconocimiento. Los declarados «no útiles» para todos los Cuerpos serán excluidos de las siguientes pruebas.

13.3. La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la calificación de los «no útiles», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Estas actas no se expondrán en el tablón de anuncios del Tribunal, aunque tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifestasen este deseo al Secretario del Tribunal.

13.4. En caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa debidamente justificada, a juicio del Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo o el resultado quede pendiente de algún análisis u observación prescrita por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «útil» en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, y lo más tarde el día del último ejercicio práctico-escrito.

14. Prueba de aptitud física.

14.1. Se efectuará en las Instalaciones deportivas de la Armada (CIEF), calle Arturo Soria, 291, calificándose con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 299 y «Diario Oficial» de la Armada número 287), excepto la prueba de natación, que regirá la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 301 y «Diario Oficial» de la Armada número 290).

14.2. Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo, se publicará en los tablones de anuncios indicados en el punto 12.2 el resultado, con expresión de la puntuación obtenida por cada opositor. Los «no aptos» quedarán excluidos de las siguientes pruebas.

15. Pruebas de psicotecnia.

15.1. Tendrán carácter informativo para la selección de los opositores. Consistirán en:

15.1.1. Pruebas de aptitud mentales.

15.1.2. Pruebas de personalidad.

15.1.3. Pruebas complementarias.

16. Prueba de idiomas (inglés o francés), a elegir por el opositor.

16.1. Consistirán en un ejercicio escrito, compuesto de:

a) Preguntas sobre temas gramaticales, de los cuales un 50 por 100 serán de tipo «respuesta rápida».
b) Dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de 100 palabras, aproximadamente, cada uno.

16.2. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

16.3. Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

16.4. Para esta prueba no se permitirá uso de diccionario.

17. Pruebas de ciencias exactas y física, por escrito, sobre:

— Análisis matemático y geometría analítica.

— Geometría y trigonometría.

— Física.

17.1. Teórica.—Consistirá en tres ejercicios, y cada uno de éstos, de temas y cuestiones de las materias mencionadas, y tendrán carácter eliminadorio en su conjunto.

17.2. Práctica.—Consistirá en tres ejercicios con problemas de cada una, respectivamente, de las materias mencionadas. Para estas pruebas se utilizarán las Tablas Náuticas de Graiño, reglamentarias en la Armada. Serán realizadas por los opositores que superen las pruebas teóricas.

17.3. Cada prueba durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

17.4. Los ejercicios teóricos tendrá lugar en días alternos.

18. Entrevista personal.

18.1. Tendrán carácter orientativo para la selección de los opositores.

18.2. Será efectuada por el Presidente de todos los Tribunales, con los componentes que se designen.

Calificaciones

19. Cada uno de los ejercicios de las pruebas señaladas en los puntos 16 y 17 se calificarán de cero a diez, obteniéndose esta calificación como la media de las que obtengan los temas o cuestiones y los problemas de cada una de las materias. Las calificaciones de cada prueba serán la suma de las de los ejercicios.

19.1. Todos los ejercicios de que consta cada una de las pruebas citadas en el punto anterior serán anónimos y se realizarán en cuadernillos confeccionados al efecto, los que, para su identificación con el examinando, llevarán un sobre incorporado.

19.2. A cada opositor le será entregada a la entrada de cada examen la ficha correspondiente al mismo, y llevará impreso el número de sorteo y su nombre y apellidos.

19.3. Esta ficha, después de fechada y firmada, será introducida por el opositor en el sobre incorporado al cuadernillo, cerrando éste por sí mismo.

19.4. Una vez concluido cada examen, se adjudicará al azar un número a cada cuadernillo, estampando éste mediante numerador automático.

19.5. Para facilitar el proceso de calificación, cada cuadernillo llevará solapadas sus páginas en su margen derecho y con indicación en su cubierta de cada uno de los grupos que constituyen un problema, tema o cuestión. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página, y una vez calificadas todas, se anotará en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

19.6. Esta media obtenida será estampada en el sobre y en la ficha correspondiente simultáneamente por el citado numerador automático.

19.7. Una vez calificados todos los cuadernillos de un ejercicio, se procederá a arrancar los sobres, ordenándolos de mayor a menor nota, con lo que se tendrá un resultado relativo de todos los que lo efectuaron.

19.8. A la vista de esta ordenación, el Tribunal juzgará cuál es el mínimo de calificación admisible en cada materia, considerándose «aptos» en la materia los que hayan alcanzado ese mínimo, y excluyéndose del total de sobres, como «no aptos», los que su calificación sea inferior a él.

19.9. Finalizada la calificación de los ejercicios teóricos (punto 17.1), el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir los sobres de los declarados «no aptos», extrayendo las fichas correspondientes. Seguidamente levantará relación nominal de los que han superado estos ejercicios, la cual será publicada en el tablón de anuncios.

19.10. Al finalizar la prueba práctica, y excluidos los «no aptos» de cada asignatura, el Secretario, en presencia del Tribunal, procederá a abrir el resto de los sobres, extrayendo las fichas y coleccionando éstas por el número de orden de cada opositor citado en el punto 8.1.

19.11. Las calificaciones obtenidas que figuran en las fichas, así como la obtenida en la prueba de aptitud física, serán anotadas en la ficha-resumen, en la que se computarán las mismas, afectadas de los coeficientes que a continuación se establecen, obteniéndose así la puntuación alcanzada por cada opositor:

- Prueba de aptitud física. Coeficiente 1.
- Prueba de idiomas. Coeficiente 1.
- Prueba teórico-escrita de Ciencias exactas y Física. Coeficiente 2.
- Prueba práctico-escrita de Ciencias exactas y Física. Coeficiente 2.

Adjudicación de plazas

20. Oportunamente se entregará a cada opositor un impreso, en el que deberá hacer constar el orden de preferencia de Cuerpos, que permitirá proceder a la adjudicación de plazas.

20.1. Los opositores no excluidos se relacionarán por orden de suma de puntuaciones obtenidas, con arreglo al cual, de acuerdo con las preferencias de Cuerpos manifestadas, se adjudicarán las plazas convocadas y se ordenarán dentro de cada Cuerpo.

20.2. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de las plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

20.3. En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

1. Valoración conceptual de las pruebas psicotécnicas y entrevista personal.
2. El Cuerpo que han elegido.
3. Menos oportunidades de presentación.
4. Mayor de edad.
5. Entre militares, la antigüedad.

Disposiciones adicionales

21. Falta de asistencia a los exámenes.

21.1. El opositor que no asista al lugar de examen el día y hora a que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada, a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

22. Comportamiento de los opositores.

22.1. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgadas por aquél en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente elevará al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

22.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la superioridad.

22.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias de ingreso en la Armada.

23. Publicación de resultados.

23.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de aspirantes. Una vez aprobada dicha acta por la superioridad, este resultado final, en forma de listas, será expuesto en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada.

23.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y «Diario Oficial» de la Armada número 252), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

23.3. No obstante, levantará acta reservada, relacionando, por orden de puntuaciones obtenidas, los que, habiendo superado las pruebas, no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese acreditar dentro del plazo fijado en el apartado 9 de esta convocatoria reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición o por renuncia a la plaza conseguida.

23.4. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

23.5. Los aprobados que reúnan las condiciones fijadas para esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial aspirantes del Cuerpo respectivo.

24. Presentación en la Escuela Naval Militar.

24.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 18 de agosto de 1980, a las once horas, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

24.2. Después de incorporados a la Escuela Naval Militar deben cumplimentar las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les será notificado por la Dirección de dicha Escuela.

24.3. La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

24.4. Tanto en este caso como si cesa en la Escuela con posterioridad a su ingreso, el que tuviese categoría militar independiente de la que como alumno pueda corresponderle, recuperará aquélla, siempre que no lo impida el motivo de la baja.

24.5. Los que obtengan plaza y se incorporen a la Escuela Naval Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957, artículo 4.º («Boletín Oficial del Estado» número 286 y «Diario Oficial» de la Armada número 257), no serán autorizados para contraer matrimonio antes de concluir sus estudios, y el que lo contrajera será dado de baja.

25. Los programas de Ciencias exactas y Física para estas oposiciones serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 255 y «Diario Oficial» de la Armada número 219); el de inglés, fijado por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963, y el de francés, el publicado como anexo a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial» de la Armada número 2/1971).

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica por Orden ministerial número/7... (D) de de de 197..... («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de Marina» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, acompañando a la presente tres fotografías, tamaño carné, y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en el punto 9 de la convocatoria, declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro Oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En, a de de 19.....
(Firma con nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE DEFENSA,

(Reverso)

Número de registro de entrada
Fecha

DATOS DEL INTERESADO

- 1.º
a) Apellidos: Nombre
2.º DNI número
- b) Natural de Provincia de
- c) Nació el de de 19.....
- d) Hijo de y de
- e) Reside en calle número
- f) Soltero Casado Viudo
Empleo
- g) Condición: Arma o Cuerpo
Civil Militar Ejército
- h) Profesión del padre: Empleo
Civil Militar Arma o Cuerpo
Ejército
- i) Inscripto en Marina en el Trozo de
Pertenece a la Caja de Recluta de (1)
- j) Estudios:
Preuniversitario Curso de Orientación Universitaria
Acceso a la Universidad
Fecha en que lo aprobó
Seis años de Bachillerato (2). Fechas en que lo aprobó
- k) Presentado en la oposición de 19....., 19....., y 19.....
- l) Derechos de examen:
Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas
Huérfano de militar
Familia numerosa de 1.ª , de 2.ª , de Honor (3).
- m) Plaza de Gracia por Orden ministerial núm. de de 19.....
(«D. O.» núm.)
- n) Prueba de Idiomas.—Elige: Inglés Francés

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento.
(2) Sólo para los comprendidos en el apartado 1.1.
(3) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carné y de su tarjeta de renovación